





Modifíquese el artículo cuarto al Proyecto de Ley No. 316/2024C "Por medio del cual la Nación y el Congreso de la República se asocian para conmemorar y rendir homenaje a los 200 años de reconocimiento de Palmira como municipio de Colombia y se dictan otras disposiciones – Ley Bicentenario de Palmira"

ARTÍCULO 4°. Prospectiva Palmira 2050. El Departamento Nacional de Planeación deberá construir un documento de prospectiva territorial, denominado Palmira 2050, en donde se realice un ejercicio de planeación estratégica y participación; con el fin de identificar escenarios futuros que permitan el desarrollo territorial del municipio de Palmira y su área de influencia.

Parágrafo 1: El documento de prospectiva territorial Palmira 2050, deberá ser entregado al municipio de Palmira en un plazo de un (1) año a partir de la promulgación de esta Ley.

Parágrafo 2: El Departamento Nacional de Planeación deberá garantizar los recursos para la construcción del documento de prospectiva territorial, denominado Palmira 2050.

Parágrafo 3: La construcción del documento de prospectiva territorial se deberá desarrollar con un enfoque participativo y en conjunto con la Alcaldía del municipio de Palmira y la Gobernación del Valle del Cauca

A<del>tentamente</del>

JULIAN DA

Representante a la Cámara por el Valle del Cauca





Oficina:343B-344B Edificio Nuevo Congreso

Teléfono:(57+1)3904050 ext. 4163-4302-4303 

© Celular:3024629992

julian.lopez@camara.gov.vo 🌘 julianlopezte 🌘 julianlopezte 🕡 Julián López